



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00235 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede, se requiere a la apodera judicial de la entidad ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO SOCIEDAD COOPERATIVA – COOPRUCRED S C**, para que allegue la confirmación de recibo del correo electrónico enviado el pasado 24 de marzo a las 15:56, al canal digital erick.almeydam@correo.policia.gov.co, o en su defecto “*otro medio que pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, en estricta aplicación de la sentencia C-420/20 proferida por la Corte Constitucional, que declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, a propósito de tener por notificado al ejecutado **ERICK LEANDRO ALMEYDA MURAYARI**.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **29** hoy **09/05/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963d8d903defb9ee1cd56e3dfc58b49e08b31d44bf97eb4a761ce84f0b284e32**

Documento generado en 06/05/2022 05:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>